

CG 28/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE ADOPTA EL SECCIONAMIENTO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO, A EFECTO DE COMPLEMENTAR LA TAREA DE PREPARACIÓN Y DESAHOGO DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el Acuerdo CG 23/2012, por el que se aprueba el calendario para el proceso electoral ordinario de dos mil trece y en el que se determina la fecha exacta del inicio del proceso electoral para elegir Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el Acuerdo CG 24/2012, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil trece en el Estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **3.** Por Decreto número 126, de veintinueve de noviembre de dos mil doce, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a los ciudadanos que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y a la Consejera Presidente para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, quienes rindieron la protesta correspondiente.
- **4.** En Sesión Especial celebrada el día uno de diciembre de dos mil doce, se procedió a la instalación de los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que dieran inicio a sus funciones; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia,

- y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2.- Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en su decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, y depositario de la autoridad electoral.
- **3.-** Que el artículo 175 fracción XI, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y las demás leyes aplicables.
- **4.-** Que el artículo 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que antes de treinta días al inicio del proceso electoral, el Instituto deberá contar con el seccionamiento electoral del Estado, a efecto de complementar las tareas de preparación del proceso electoral.
- **5.-** Que el artículo 237 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto por el artículo 191, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la sección electoral, es el ámbito territorial en que se dividen los municipios para la distribución de los ciudadanos y que cada sección electoral tendrá como mínimo cincuenta electores y máximo mil quinientos electores.
- **6.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala no cuenta con el seccionamiento electoral del Estado a que se refiere el artículo 236 del Código antes invocado y tomando en consideración, que en sesión del Consejo General celebrada el veintidós de octubre del año en curso, se fijó el seis de enero de dos mil trece, como la fecha de inicio del proceso, los mencionados treinta días que como límite señala el citado artículo, comprenden hasta el 06 de diciembre de este año, por lo que resulta necesario que antes de esa fecha como está previsto, se adopte el seccionamiento electoral federal y se faculte a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que se lo solicite oficialmente al Instituto Federal Electoral, por lo cual, para cumplir con lo establecido en los artículos 175 fracción XI y 236 del propio Código, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adopta el seccionamiento electoral federal para el Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral dos mil trece.

SEGUNDO.- Se faculta a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para que le solicite oficialmente al Instituto Federal Electoral, el seccionamiento electoral en que se encuentran divididos los municipios, para la distribución de los ciudadanos y se proceda a estructurar en casillas, para la recepción del voto durante la jornada electoral del siete de julio de dos mil trece.

TERCERO.- Publíquese el punto Primero y Segundo del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y en la página web del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las ciudadanas y los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil doce, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Instituto
Electoral de Tlaxcala

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala